



CONTRATO N° 33/2013

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN, de cincuenta y dos años de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Administrativa de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria _____ guión

_____ calidad acreditada con Acuerdo número veinte de fecha nueve de febrero de dos mil doce, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**" y por otra parte el señor **JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad

_____ y Número de Identificación Tributaria

_____ en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

_____ calidad que compruebo mediante: a) fotocopia certificada del testimonio de escritura pública de Modificación del Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales de la licenciada Karen Alexandra Cardoza Calles, el día veintidós de diciembre de dos mil once, inscrita al número noventa y dos del libro dos mil novecientos cincuenta del Registro de Sociedades del Registro de Comercio en la que consta que se modifica el Pacto Social principalmente para reunir e incorporar todas sus cláusulas a efecto de que esta escritura se tenga por único instrumento para probar la existencia legal y personería de la sociedad. En dicho documento consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio

son los que he expresado, que entre sus finalidades se encuentra la de brindar soluciones tecnológicas de información, que la administración y representación de la sociedad estará confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, quienes tendrán todas las facultades generales y especiales que requiere la Dirección y Representación de la Sociedad, y durarán en sus funciones tres años, pudiendo ampliarse a siete, según lo decida la Junta General de Accionistas; b) fotocopia certificada del punto uno del acta de fecha veinte de agosto de dos mil once, inscrito al número setenta del libro dos mil ochocientos cuarenta y siete, del Registro de Comercio, en el cual consta mi elección como Presidente de la Junta Directiva para el período que vence el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que me encuentro plenamente facultado para otorgar el presente acto, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONSULTOR" y en los caracteres dichos otorgamos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA DENOMINADO "PRUEBA DE PENETRACIÓN PARA LA RED DE DATOS (ETHICAL HACKING) DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Consultor se compromete a evaluar la seguridad de la plataforma informática de la Defensoría del Consumidor, mediante una prueba de penetración a la infraestructura de red de datos, sistemas operativos, servicios, aplicaciones y bases de datos, con la finalidad de identificar las vulnerabilidades y corregirlas. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del servicio contratado es de **SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,345.00)**, monto que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado en un solo desembolso sesenta días después de la entrega del informe técnico a que se refiere la cláusula IV, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: El consultor deberá presentar la factura de Consumidor final en la Unidad de Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirá el Quedan correspondiente mientras se tramita el respectivo cheque, los cuales serán entregados únicamente a la persona que el consultor designe mediante carta. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de sesenta (60) días contados a partir de la entrega de la orden de inicio emitida por el Administrador de este contrato. **IV) OBLIGACIONES DEL CONSULTOR Y PRODUCTOS ESPERADOS:** El consultor se

obliga a: 1. Realizar el estudio de manera remota; 2. Realizar la prueba de penetración intensivo, abarcando todos los aspectos importantes de los elementos de seguridad tales como Firewalls, IPS/IDS, Antivirus perimetral, sistemas operativos, entre otros; 3. No modificar ni extraer la información que pudiera obtener si se logra infiltrar en alguno de los elementos objeto del estudio; 4. Hacer una presentación ejecutiva con la información dirigida al personal técnico y a la Dirección Administrativa; 5. Rendir un informe final impreso (confidencial), que contenga al menos los hallazgos obtenidos, riesgos detectados y recomendaciones, detallando además las pruebas y herramientas utilizadas, resumen ejecutivo y documentación de soporte del trabajo.

V) LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO: El estudio se realizará de manera remota. El informe final a que se refiere la cláusula anterior será presentado en la Gerencia de Sistemas Informáticos, ubicada en las oficinas centrales de la Defensoría del Consumidor ubicadas en Calle Circunvalación, edificio 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, donde se elaborará un acta de recepción que será firmada por ambas partes.

VI) CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: El Consultor reconoce que con motivo de la suscripción del presente contrato, se le entregará cierta información de los empleados y de la institución, la cual tiene carácter estrictamente confidencial, por lo que se compromete a garantizar la seguridad y confidencialidad de toda información a la cual logre acceder, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas. El Consultor se compromete a manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La Defensoría pagará al consultor el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula II de este contrato, con fondos del presupuesto del presente año.

VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el administrador del contrato será el Ingeniero Juan José Rivas, en su calidad de Gerente de Sistemas de Información de la Defensoría del Consumidor.

IX) PROHIBICION DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido al consultor traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la extinción del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

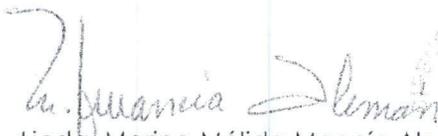
X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA: Como garantía del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el consultor se

obliga a presentar a la Defensoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento de contrato consistente en Fianza a nombre de la Defensoría del Consumidor por el valor de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$734.50), que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de noventa (90) días contados a partir de la firma del contrato. La Garantía será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta al consultor a más tardar quince (15) días después de que el consultor haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. **XII) MULTAS POR ATRASOS IMPUTABLES AL CONSULTOR:** El consultor expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley y el presente contrato, y especialmente en caso de mora o incumplimiento respecto de las obligaciones establecidas en el contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), las que serán impuestas por la Defensoría, a cuya competencia se somete. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica del consultor, b) Términos de referencia 26/2013, y c) Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando la ejecución del Contrato mostrare algún vicio o deficiencia, el consultor estará obligado a subsanarlo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al reclamo hecho por la Defensoría, y además responderá por los daños y perjuicios provenientes de los defectos e insuficiencias técnicas, sin perjuicio de que la Defensoría del Consumidor haga efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga,

debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XVI) RETRASO NO IMPUTABLE AL CONSULTOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el consultor podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones dentro de la vigencia del presente contrato, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. Los motivos serán evaluados por la Defensoría, la cual elaborará la resolución respectiva y en caso de ser procedente concederá la prórroga por el tiempo justificado conforme a la Ley. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador, y señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. El consultor

correo electrónico:

Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día veintiséis de septiembre de dos mil trece.


Licda. Marina Mérida Mancía Alemán
Directora Administrativa
Defensoría del Consumidor


Ing. Juan Salvador Bonilla Aguiluz
Director-Presidente
Dataguard, S.A. de C.V.